

CIRCULAR No. 007

PARA : SUPERVISORES E INTERVENTORES

DE : SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

FECHA : 24 DE MARZO DE 2020

**ASUNTO : SUSPENSION DE CONVENIOS
INTERADMINISTRATIVOS Y/O CONTRATOS DE
OBRA PUBLICA.**

Atendiendo las disposiciones que han sido emitidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 *Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional* así como y el Decreto 457 del 22 de Marzo de 2020 *Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*, normatividad adoptada por el Departamento de Cundinamarca a través de los Decretos No. 153 del 19 de Marzo de 2020 *Por el cual se restringe transitoriamente la movilidad de personas para la contención del CORONAVIRUS (COVID-19) en el Departamento de Cundinamarca* y su modificación mediante Decreto 157 del 22 de Marzo de 2020, en donde se toman entre otras medidas la restricción de la movilidad en todo el territorio nacional a partir de la cero horas (0:00) del 25 de Marzo del 2020 hasta las cero horas (0:00) del día 13 de Abril 2020 en el marco de la emergencia sanitaria con el fin de garantizar la salubridad pública y evitar acciones que propaguen el contagio del virus.

Atendiendo la situación del país recogida en los Decreto mencionados, se configura una causal de **fuerza mayor, caso fortuito o de interés público** que permiten suspender el contrato estatal, como medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de dichas situaciones y que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico.

Que el Decreto No. 0038 del 2 de febrero de 2016 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación Y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca” establece en el numeral 3.2.1.10: **SUSPENSION DEL CONTRATO:**

“Si en desarrollo o ejecución del contrato se presentasen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de los contratantes, que imposibiliten en forma temporal su normal ejecución, las partes de mutuo acuerdo pueden pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo.

En la solicitud de suspensión, deberá indicarse el término exacto que durará la misma; al reiniciarse la ejecución del contrato, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia y el valor de los amparos establecidos en las garantías solicitadas en el contrato.

Toda suspensión y reinicio deben constar en un acta suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato y el contratista, documentos que debe obrar en el expediente contractual”.

Por lo anterior se imparten las siguientes medidas para los contratos y/o convenios que se encuentren en ejecución y que por valoración de la supervisión e interventoría sea necesario suspender:

1. La presente Circular será tenida en cuenta como justificación de *fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de los contratantes* para poder pactar de mutuo acuerdo la Suspensión de los contratos y/o convenios que en cumplimiento de su objeto contractual deriven en la ejecución de obras de carácter público.
2. Los supervisores y/o interventores, deberán tramitar la suspensión de los de los contratos y/o convenios que en cumplimiento de su objeto contractual deriven en la ejecución de obras de carácter público a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, incluidos los contratos de interventoría.
3. Los supervisores una vez suscrita el acta de suspensión, deberán remitir dentro de los tres (3) días siguientes al funcionario encargado de la publicación en la Plataforma SECOP I o II.

4. Vencido el plazo previsto para la suspensión, los supervisores deberán realizar los correspondientes reinicios para ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia y el valor de los amparos establecidos en las garantías solicitadas en el contrato si a ello hubiese lugar.

Cordialmente,



ELICA MILENA ALMANSA VARELA
Secretaria de Hábitat y Vivienda

Proyectó: MILENA GAITAN USECHE, ASESORA JURIDICA EXTERNA
APROBO: ARQ. LEONEL A. AMORTEGUI. DIRECTOR DE GESTION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO A LA INVERSION

